

AUTO DE IMPOSICION DE MEDIDA CAUTELAR

FISCALIA PROVINCIAL SANTIAGO DE CUBA

AUTO DEL FISCAL: Rolando Reyes Speck

En Santiago de Cuba, a los 9 días del mes de agosto del 2018.

Por recibidas las actuaciones del Expediente de Fase Preparatoria número **92 del 2018** de la Unidad Provincial de Investigaciones Criminales y Operaciones de Santiago de Cuba.

RESULTANDO: Que de lo actuado hasta el presente aparece que, los acusados **JOSÉ DANIEL FERRER GARCÍA** y **EBERT HIDALGO CRUZ** siendo aproximadamente las 4 pm del día 3 de agosto del 2018 se encontraban próximos a la mini industria La Puerta sita en calle A entre calle Quinta y calle Sexta en el poblado de Palmarito Cauto, municipio Julio Antonio Mella, provincia de Santiago de Cuba; **JOSÉ DANIEL FERRER** advirtió que cerca de ese sitio, el oficial del Ministerio del Interior Dainier Suárez Pagán, que vestido de completo uniforme militar, caminada para cruzar calle A hacia la cafetería El Olimpico, establecimiento que se encontraba en el otro extremo de la vía, inmediatamente le exigió a **HIDALGO CRUZ** la llave del automóvil de color azul, con placa P122654, marca Moskvich, en el que se habían trasladado al citado municipio, lo encendió, lo puso en marcha aceleradamente y lo dirigió contra el oficial el que, desprevenido y sin advertir lo que se pretendía realizar contra su vida e integridad física, cruzaba la calzada, pero percibió que el sonido del auto se dirigía contra él y que iba ser colisionado, con un movimiento rápido se lanzó hacia el exterior de la vía, pero no impidió que el Moskvich lo impactara, recibiendo un fuerte golpe que le causó escoriaciones en antebrazo derecho y región lumbar y hematoma en antebrazo derecho, golpe que lo lanzó fuera de la carretera.

El acusado continuó conduciendo el auto, hasta que este colisionó contra el contén de la acera y sufrió desperfecto en el neumático derecho que le impidieron proseguir, el oficial Suárez Pagán se dirigió hasta dónde quedó el auto, le reclamó al conductor y a su acompañante por las acciones que realizó a los que conmino para que los acompañaran a la Estación de la PNR, pero fue negado enfáticamente por los dos, el oficial se retiró e informó de la agresión que había sido objeto a las autoridades, para se le diera su curso legal correspondiente.

Que el acusado **JOSÉ DANIEL FERRER GARCÍA** C/P Mano de 48 años de edad, hijo de Daniel y Amelia, natural de Palma Soriano, No de CI 70072927509, vecino de calle 9 No 10 entre calle E y calle G reparto Mármol, Santiago de Cuba, de desajustado comportamiento social, le constan antecedentes penales.

Que el acusado **EBERT HIDALGO CRUZ** de 49 años de edad, hijo de Rosidalia y Evelio, natural de Banes, Holguín, No de CI 69091200503, vecino de San Antonio No 106 entre Jobito y Gallo, Santiago de Cuba, de normal comportamiento social, no le constan antecedentes penales.

RESULTANDO: Que fecha 3 de agosto del 2018 fueron detenidos los acusados **JOSÉ DANIEL FERRER GARCÍA** y **EBERT HIDALGO CRUZ** siendo solicitada por el Instructor la imposición de la medida cautelar de **Prisión Provisional**.

RESULTANDO: Que los hechos narrados revisten características de un delito de **ASESINATO EN TENTATIVA**, y que de las actuaciones aparecen motivos suficientes para suponer penalmente responsable al acusado atendiendo a las circunstancias del hecho y a la personalidad de los participantes, independientemente de la extensión y calidad de la prueba para que el Tribunal pueda en su día formar convicción en cuanto al delito imputado al momento de dictar su fallo.

CONSIDERANDO: La facultad que me otorga el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Penal es procedente disponer la medida cautelar que a continuación se dirá.

RESUELVO: Imponer a los acusados **JOSÉ DANIEL FERRER GARCÍA** y **EBERT HIDALGO CRUZ** la medida cautelar de **PRISIÓN PROVISIONAL**.

Remítanse las actuaciones al Instructor para su inmediata notificación y cumplimiento.

Rolando Reyes Speck
Fiscal Provincial

